

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Itálica 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 150 pesetas  
Atrasado 3,00 pesetas sus-  
cripción: Año 300 pesetas

Año XX

Sábado 2 de julio de 1955

Núm. 183

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> (rectificada) de 6 de mayo de 1955 por la que se dispone el cese del Cabo de la Guardia Civil don Julián Redondo González como Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..	3982	<i>Orden</i> de 22 de junio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Leónides Gómez Martín ... ..	3984
<i>Otra</i> de 15 de junio de 1955 por la que se asciende a don Julio Bonoko Eiyé, Perito Agrícola del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..	3982	<i>Otra</i> de 22 de junio de 1955 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Hortensio Pérez Rubio y Torremocha, que lo es de tercera ... ..	3984
<i>Otra</i> de 16 de junio de 1955 por la que se asciende a don Manuel Moreno Calderón, Capitán Administrador de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..	3982	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
<i>Otra</i> de 21 de junio de 1955 por la que se declara en la situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Francisco Tinoco y Morales ... ..	3983	<i>Orden</i> de 3 de junio de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrientes que se citan ... ..	3984
<i>Otra</i> de 21 de junio de 1955 por la que se nombra Vicepresidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral al Ingeniero Jefe don Juan Boneili Rubio ... ..	3983	<i>Otra</i> de 15 de junio de 1955 por la que se dispone quede en la situación que se indica el Sargento de Artillería don Conrado Jorge García ... ..	3984
<i>Otra</i> de 21 de junio de 1955 por la que se nombra Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral al ilustrísimo señor don Antonio Revenga Carbonell ... ..	3983	<i>Otra</i> de 15 de junio de 1955 por la que se dispone pase a la situación de disponible el Sargento de Artillería don Luis Palacios Alonso ... ..	3984
<i>Otra</i> de 22 de junio de 1955 por la que se declara jubilado a don Paulino Lorenzo Herranz, Guarda Jurado del Patrimonio Nacional ... ..	3983	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 18 de junio de 1955 por la que se nombra a don Antonio Fernández Rodríguez Inspector Provincial de la Justicia Municipal de La Coruña ... ..	3983	<i>Orden</i> de 25 de junio de 1955 por la que se regulan los preceptos relativos a sanciones de la Ley de 16 de diciembre de 1954 ... ..	3984
<i>Otra</i> de 18 de junio de 1955 por la que se nombra a don Arsenio Rueda y Sánchez Malo Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Alava ... ..	3983	<i>Otra</i> de 28 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado ... ..	3984
<i>Otra</i> de 21 de junio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén a don Manuel Padial Aguirre, Abogado Fiscal de entrada, interino ... ..	3983	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<i>Otra</i> de 13 de junio de 1955 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Gamonal de Riopico y su incorporación al Municipal número 1 de Burgos ... ..	3983	<i>Orden</i> de 1 de julio de 1955 por la que se modifica la de 7 de junio último que anunciaba subasta pública para la adquisición de vestuario con destino al personal de Correos ... ..	3985
<i>Otra</i> de 18 de junio de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Antonio Vizoso Feijoo, Agente del Juzgado Comarcal de Entrimo (Orense) ... ..	3984	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		<i>Orden</i> de 5 de marzo de 1955 por la que se deja sin efecto la de 23 de marzo de 1946, que separó del servicio a don Antonio Junco Toral, Profesor que fué de la Escuela de Comercio de Las Palmas ... ..	3985
		<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de una Escuela tipo «Durisol», compuesta de tres clases y viviendas para Maestros, en el barrio del Castillo de España, de La Línea de la Concepción (Cádiz) ... ..	3985
		<i>Otra</i> de 27 de mayo de 1955 por la que se nombra Consejero honorario del Consejo Nacional de Educación a don Miguel Sancho Izquierdo ... ..	3985
		<i>Otra</i> de 28 de mayo de 1955 por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en la de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo último resolviendo recurso de agravios ... ..	3985

	PAGINA
<i>Orden</i> de 28 de mayo de 1955 por la que se nombra a don Luis Pascual García Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaen ...	3985
<i>Otra</i> de 8 de junio de 1955 por la que se aprueban obras de instalación de una Colonia en el Grupo Escolar «Domingo Soto», de Segovia ...	3985
<i>Otra</i> de 25 de junio de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Arturo Fernández Cruz ...	3986
<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1955 por la que se declara en la situación de excedencia prevista en el artículo noveno letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954 a doña Mercedes Sierra Ordóñez, Auxiliar Mayor de tercera clase de este Ministerio ...	3986

**MINISTERIO DE TRABAJO**

<i>Orden</i> de 21 de junio de 1955 por la que se declaran vinculadas a doña Antonia de Sosa Pérez, viuda de Torres Bernal, las casas baratas colectivas del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria (Grupo Delicias), de esta capital, que se mencionan ...	3986
<i>Otra</i> de 21 de junio de 1955 por la que se declara vinculada a doña María Luisa Martínez Espadero la casa barata y su terreno número 50 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital ...	3986
<i>Otra</i> de 21 de junio de 1955 por la que se declara vinculada a don Francisco Juan Mayoral Torrén la casa barata y su terreno número 12, calle D, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación Cacerena de Socorros Mutuos», de Cáceres ...	3987
<i>Otra</i> de 23 de junio de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Maderas Españolas, S. A.» ...	3987

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

<i>Orden</i> de 25 de junio de 1955 por la que se dispone la construcción obligatoria de albergues para ganado lanar por los propietarios de las fincas que se citan, sitas en la provincia de Cáceres ...	3987
--	------

**MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO**

<i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos de 2 de junio de 1955 para la regulación de la campaña pasera de Málaga 1955-56 ...	3988
--	------

	PAGINA
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres y restos durante la época estival ...	3988
Anunciando la subasta de las obras comprendidas en el proyecto de «Terminación del Dispensario Central de Cardiología», de esta capital ...	3988
<i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Anunciando la subasta de las obras que se citan ...	3988
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de «Terminación de las obras de canalización de la ría y ampliación del puerto de Noya» ...	3989
Adjudicando definitivamente a Construcciones Civiles, Sociedad Anónima, la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora del puerto de Bueu» ...	3990
Adjudicando definitivamente a don Lorenzo Uriarte Garmendia la ejecución de las obras de «Puerto pesquero en Marín primera etapa» ...	3990
Adjudicando definitivamente a Constructora Hispano Africana, S. A., la ejecución de las obras de «Estación Marítima, en el puerto de Málaga» ...	3990
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Carlos de Roselló y doña Gertrudis de Montagut para reconstruir una presa ...	3990
Rectificación a la modificación del anuncio del concurso de las obras del proyecto del pantano de Iznájar, en el río Genil, con replanteo de presa, central y estudios de accesos, caminos y variantes, parcial número 1, primer grupo de obras, embalse y comunicación con Sand-Cement ...	3991
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> (Sección de Construcciones Escolares).—Anunciando las subastas de las obras que se indican ...	3991
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Meia y Profesional de Navarra).</i> Anunciando concurso para proveer plazas de Profesores del primer curso del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua, de nueva creación ...	3992
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<b>SUPLEMENTO AL NUM. 183 (Fascículo 6.º).</b> — <i>Ministerio de Educación Nacional.</i> — <i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Registro General de la Propiedad Intelectual).</i> —Continuación a la relación de las obras inscritas durante el primero y segundo trimestres de 1947 y año 1948. (Páginas 217 a 264.)	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN (rectificada) de 6 de mayo de 1955 por la que se dispone el cese del Cabo de la Guardia Civil don Julián Redondo González como Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Habiéndose padecido un error material en la Orden a que se refiere el encabezamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 136, de 16 de mayo último, se inserta a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el párrafo décimo del artículo quinto del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, de 9 de abril de 1947, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la separación del Servicio Colonial, sin que ello implique nota desfavorable para el interesado, del Cabo de la Guardia Civil don Julian Redondo González; disponiendo su cese, con fecha 7 del actual, en que termina la licencia reglamentaria que se halla disfrutando como Instructor de tercera de la Guardia Colonial de dichos Territorios; reconociendo-

le el derecho a continuar percibiendo, con cargo al Presupuesto Colonial, el sueldo personal hasta su reingreso en el Cuerpo de procedencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que se asciende a don Julio Bonoko Eiyé, Perito Agrícola del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Julio Bonoko Eiyé, a Perito Agrícola del Servicio de Colonización de los Territo-

rios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 13.440 pesetas y antigüedad del día 22 de febrero próximo pasado; percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 16 de junio de 1955 por la que se asciende a don Manuel Moreno Calderón, Capitán Administrador de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle

al servicio de la Administración Colonial. a don Manuel Moreno Calderón, a Capitán Administrador de segunda de la Guardia Colonial de los citados Territorios, con el sueldo anual de 13.440 pesetas y antigüedad del 10 de abril último; percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1955.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

*ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se declara en la situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Francisco Tinoco y Morales.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo don Francisco Tinoco y Morales, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954; entendiéndose la expresada situación a partir de la fecha de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1955.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

*ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se nombra Vicepresidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral al Ingeniero Jefe don Juan Bonelli Rubio.*

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado la dimisión en el cargo de Vicepresidente de la Mutualidad de Funcionarios de ese Instituto Geográfico y Catastral el ilustrísimo señor don Paulino Martínez Cajén, Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en situación de jubilado.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Reglamento vigente en la citada Mutualidad, ha tenido a bien nombrar para sustituirle en dicho cargo, al Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos don Juan Bonelli y Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1955.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

*ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se nombra Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral al Ilmo. Sr. D. Antonio Revenga Carbonell.*

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado la dimisión en el cargo de Presidente de la

Mutualidad de Funcionarios de ese Instituto Geográfico y Catastral el ilustrísimo señor don Enrique Mesguer y Marín, Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en situación de jubilado.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Reglamento vigente en la citada Mutualidad, ha tenido a bien nombrar para sustituirle en dicho cargo, al Inspector general, Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, Ilmo. Sr. D. Antonio Revenga Carbonell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1955.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

*ORDEN de 22 de junio de 1955 por la que se declara jubilado a don Paulino Lorenzo Herranz, Guarda Jurado del Patrimonio Nacional.*

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Esta Presidencia ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Paulino Lorenzo Herranz, Guarda Jurado del Patrimonio Nacional.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1955.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 18 de junio de 1955 por la que se nombra a don Antonio Fernández Rodríguez Inspector Provincial de la Justicia Municipal de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de La Coruña, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Antonio Fernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de dicha capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1955.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de junio de 1955 por la que se nombra a don Arsenio Rueda y Sánchez Malo Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Alava.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava, con la gratificación

anual de 6.000 pesetas, a don Arsenio Rueda y Sánchez Malo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1955.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén a don Manuel Padial Aguirre, Abogado Fiscal de entrada, interino.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de don Arturo Tejero Acerete, a don Manuel Padial Aguirre, Abogado Fiscal de entrada, interino, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1955.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 13 de junio de 1955 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Gamonal de Riopico y su incorporación al Municipal número 1 de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre supresión del Juzgado de Paz de Gamonal de Riopico (Burgos);

Resultando que, como consecuencia de la incorporación del Municipio de Gamonal de Riopico al de Burgos, se instruyó el oportuno expediente de supresión del Juzgado de Paz de Gamonal de Riopico, en el que informan los distintos Organismos judiciales y administrativos, así como el Tribunal Supremo, en sentido favorable a la supresión proyectada, fundándose en razones de orden legal y de buen servicio, por cuanto Gamonal de Riopico no constituye Municipio independiente y porque las necesidades judiciales pueden hallar cumplida satisfacción en el Juzgado Municipal número 1 de Burgos;

Vistos las bases primera y quinta de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo 1.º del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que el principio que informa el ejercicio de la Justicia Municipal tiene como base territorial la tradicional división en términos municipales, ejerciendo los Juzgados de Paz sus funciones en aquellos Municipios donde no hubiere Juzgados Municipales ni Comarcas, por lo que en el presente caso no cabe admitir la subsistencia del Juzgado de Paz de Gamonal de Riopico al haber sido anexionado el Municipio al de Burgos, perdiendo en consecuencia, su base territorial, y siendo, por tanto, preceptiva su supresión y consiguiente incorporación al Juzgado Municipal número 1 de Burgos, y máxime si se tiene en cuenta que su subsistencia no es necesaria por ser muy reducidas las necesidades judiciales a que atiende,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Tribunal Supremo y demás Organismos consultados, ha acordado suprimir el Juzgado de Paz de Garminal de Rápico, incorporándose al Juzgado Municipal número 1 de Burgos, el cual se hará cargo de su documentación y archivo, debiendo cesar, en consecuencia, el personal de aquél, que quedará en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de junio de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Antonio Vizoso Feijoo, Agente del Juzgado Comarcal de Entrimo (Orense).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Antonio Vizoso Feijoo, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Entrimo (Orense).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 22 de junio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Leonides Gómez Martín.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Leonides Gómez Martín, Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria por Orden de 28 de febrero de 1950.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, acuerda reingresarle al servicio activo como Oficial de la expresada categoría, con el haber anual de 10.500 pesetas y las gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tudela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 22 de junio de 1955 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Hortensio Pérez Rubio y Torremocha, que lo es de tercera.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase con el haber anual de 11.760 pesetas, vacante por promoción de doña Rosa Fraile y Massa, a don Hortensio Pérez

Rubio y Torremocha, Jefe de Negociado de tercera clase del citado Cuerpo, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 15 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón): Antonio Alvarez Nonay, Angel Santiago Cortés y Pedro Gregorio Aperte.

Madrid, 3 de junio de 1955.

MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 25 de junio de 1955 por la que se regulan los preceptos relativos a sanciones de la Ley de 16 de diciembre de 1954.**

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de declaraciones de la Contribución sobre la Renta, e iniciada la acción investigadora para someter al tributo a las personas que no han atendido los sucesivos requerimientos de la Administración, contenidos en las Ordenes de 24 de enero, 21 de abril y 14 de mayo del año actual, se hace preciso reglamentar los preceptos relativos a sanciones de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyo fin este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le confiere el número 2) de su disposición final cuarta, y teniendo en cuenta lo previsto en la segunda de las disposiciones transitorias, se ha servido disponer:

1.º Las personas que, desatendiendo los requerimientos de la Administración contenidos en las Ordenes de 24 de enero, 21 de abril y 14 de mayo del año en curso, no hubieren presentado la declaración de sus rentas, incurrirán en una multa de 500 a 5.000 pesetas por cada signo externo de renta gastada o percibida que poseyesen u ostentasen, en las condiciones establecidas en la mencionada Orden de 24 de enero último.

2.º Con independencia de lo dispuesto en el número anterior, las liquidaciones que se deriven de actuación inspectora llevarán los recargos y sanciones señalados en la Ley de 20 de diciembre de 1952; y

3.º Estas normas y las relativas a multas y sanciones contenidas en la Ley de 16 de diciembre de 1954, comenzarán a aplicarse el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

**ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que se dispone quede en la situación que se indica el Sargento de Artillería don Conrado Jorge García.**

Destinado al Gobierno del Africa Occidental Española, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de mayo último («Diario Oficial» número 128), el Sargento de Artillería don Conrado Jorge García, con destino en la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza, queda en la situación prevenida en el Primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de Situaciones de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» número 67).

Madrid, 15 de junio de 1955.

MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que se dispone pase a la situación de disponible el Sargento de Artillería don Luis Palacios Alonso.**

Dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 31 de mayo último («Diario Oficial» número 128) la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del Sargento de Artillería don Luis Palacios Alonso, cesa en su actual destino y pasa a la situación de disponible en la Sexta Región Militar, Plaza de Burgos.

Madrid, 15 de junio de 1955.

MUNOZ GRANDES

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

**ORDEN de 28 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, aprobada por Orden de 14 de marzo próximo pasado, y vistas las propuestas de los respectivos Organismos y delegación de V. I. se ha servido designar para constituir el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de oposición convocados a don Juan M. Menéndez Linde, Jefe Superior de Administración del referido Cuerpo, como Presidente, y como Vocales: don José María Naharro Mora, Catedrático de la Facultad de Derecho; don Francisco Javier Ramos Díaz, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Joaquín Collada Andréu, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, y don Francisco Arenillas de los Bueis, Jefe de Negociado de primera clase de dicho Cuerpo, que actuará como Secretario; y suplentes: don Mariano Sebastián Herrador, Catedrático de la Facultad de Derecho; don José Antonio Estrugo Estrugo, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, y don Francisco Dongil Iñiguez y don Carlos Atienza Salamero, Jefes de Administración de primera clase y de Negociado de primera clase, respectivamente, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se modifica la de 7 de junio último que anunciaba subasta pública para la adquisición de vestuario con destino al personal de Correos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error al señalar algunas fechas y al computar el plazo de presentación de proposiciones en la Orden ministerial de 7 de junio último, anunciando subasta pública para la adquisición de vestuario con destino al personal de Correos, y en el pliego de condiciones simultáneamente aprobado que le sirve de base, y siendo necesario subsanar aquél, en virtud de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien disponer lo siguiente:

A) Que se considere la subasta de carácter urgente.

B) Que el plazo de admisión de proposiciones, a que se refiere la cláusula octava del citado pliego, se entienda prorrogado hasta las doce horas del día inmediato posterior a aquel en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del si-

guiente al en que tenga lugar la inserción de esta Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo hacerse tal presentación solamente desde las diez hasta las doce horas de la mañana de cualquier día hábil de los veinte expresados.

C) Que la sesión pública de subasta y apertura de pliegos se celebre a las once horas del día siguiente hábil a aquel en que quede cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

D) Que la presentación de muestras, a que se refiere la cláusula 28 del pliego, pueda continuar efectuándose en cualquier día laborable, desde las diez hasta las doce horas, dentro de los doce primeros hábiles del plazo de admisión de ofertas a que se refiere el apartado B) de esta Orden.

E) Que las fechas de entrega del vestuario, que se habían fijado en 1 y 30 de septiembre de 1955 como máximas en la cláusula 21, se entienden trasladadas—en lo que al año 1955 en curso se refiere—al 15 de septiembre para la primera mitad de cada lote y al 15 de octubre para el resto; y

F) Que todo lo demás subsista sin alteración alguna siendo, por tanto, plenamente válidas las presentaciones ya efectuadas de muestras y ofertas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se deja sin efecto la de 23 de marzo de 1946 que separó del servicio a don Antonio Junco Toral, Profesor que fué de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Antonio Junco Toral, Profesor que fué de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial de 23 de marzo de 1946 que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo, con la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de una Escuela, tipo «Durisol», compuesta de tres clases y viviendas para Maestros, en el barrio del Castillo de España, de la Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de una escuela, tipo «Du-

risol», compuesta de tres clases y una vivienda para Maestro, en el barrio del Castillo de España, de la Línea de Concepción (Cádiz), formulado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos;

Teniendo en cuenta que la Caja Unica Especial de este Ministerio tomó razón del gasto a realizar en 26 del pasado mes de abril, y en 21 de los corrientes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, y de acuerdo con el informe emitido por dicha Intervención General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto total de 449.356,59 pesetas, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 358.351,40 pesetas; beneficio industrial, 53.752,71 pesetas; pluses, 29.100 pesetas; honorarios de proyecto, 3.135,57 pesetas; honorarios de dirección, 3.135,57, y honorarios de Aparejador, 1.881,34 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Damián Rivas y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Rodolfo García Pablos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de mayo de 1955 por la que se nombra Consejero honorario del Consejo Nacional de Educación a don Miguel Sancho Izquierdo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización conferida por el artículo sép-

timo del Decreto de 4 de agosto de 1952, por el que se establece el procedimiento para la designación de Consejeros del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha tenido a bien designar Consejero honorario del Consejo Nacional de Educación a don Miguel Sancho Izquierdo, con todos los derechos reconocidos en el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 28 de mayo de 1955 por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en la de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo último resolviendo recurso de agravios.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo pasado, resolutoria del recurso de agravios interpuesto contra la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Dejar sin efecto el traslado a los Servicios Centrales del Departamento de doña María Líz Pérez de la Sota, Auxiliar de Administración de segunda clase, acordado en virtud de concurso por Orden de la Subsecretaría del Departamento de 31 de mayo de 1952.

2.º Que por la Subsecretaría se proceda a la provisión de la citada vacante, en turno de méritos, entre los funcionarios que reuniendo los requisitos reglamentarios solicitaron tomar parte en el concurso anunciado por Orden de 23 de enero de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de mayo de 1955 por la que se nombra a don Luis Pascual García Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Pascual García Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se aprueban obras de instalación de una Colonia en el Grupo Escolar «Domingo Soto», de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y ampliación en el grupo escolar «Domingo Soto», en Segovia, para adaptación de una Colonia Escolar en el próximo verano, formulado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial; y

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en dos de los corrientes y en seis de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 249.499,89 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 195.218,82 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 19.288,10 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 29.282,82 pesetas; honorarios de dirección, 2.196,21 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 2.196,21 pesetas; honorarios de Aparejador, 1.317,73 pesetas, que en total hacen las citadas 249.499,89 pesetas.

Que las referidas obras se realicen por contrata directa del Estado y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas don Pedro Escorial Escorial las realice el contratista Empresa «Don Moisés López Gómez»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 8 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 25 de junio de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Arturo Fernández Cruz.**

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, al Catedrático de la misma Facultad de la Universidad de Santiago, don Arturo Fernández Cruz, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, 3.000 pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se declara en la situación de excedencia prevista en el artículo noveno, letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954 a doña Mercedes Sierra Ordóñez, Auxiliar Mayor de tercera clase de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de las Mercedes Sierra Ordóñez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 (Letra B.) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año, con efectos de 18 de los corrientes, fecha en que finalizó

la licencia por asuntos propios que venía disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se declaran vinculadas a doña Antonia de Sosa Pérez, viuda de Torres Bernal, las casas baratas colectivas del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria (Grupo Delicias), de esta capital, que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Antonia de Sosa Pérez, viuda de Torres Bernal, en solicitud de que en lo sucesivo se la considere propietaria de las casas baratas colectivas señaladas con los números 32, 31, 11, 70, 25, 49, 52, 20 y 43 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria (Grupo Delicias), hoy números 130, 132 y 140 del paseo de las Delicias, las tres primeras; 49 y 61 del paseo de la Chopera, la cuarta y quinta; 3 y 9 de la calle de Alejandro Saint de Auben, la sexta y séptima; 5 de la calle de José Miguel Gordo, la octava, y número 3 de la calle de Domingo Pérez del Val, todas ellas de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de las fincas reseñadas de la disuelta Sociedad Anónima «Sotober», como única accionista y poseedora de la totalidad de las acciones representativas del capital social, extremo que acredita y justifica con la escritura de disolución y liquidación otorgada en Madrid el día 29 de marzo del corriente año 1955, ante el Notario de esta capital don Eduardo López Palop, bajo el número 926 de su protocolo, e inscritas la mencionada escritura y las fincas reseñadas anteriormente en el Registro de la Propiedad del distrito del Mediodía, y figurando cada una de las casas baratas colectivas inscritas por el orden anteriormente señalado en los caletines estampados al margen de cada inscripción por el mencionado Registro del Mediodía;

Considerando que las casas baratas colectivas dadas en alquiler simple podrán ser vendidas libremente, conforme preceptúa el apartado segundo del artículo 11 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que, no obstante lo determinado en el considerando anterior, la actual propietaria, doña Antonia de Sosa Pérez, viuda de Torres Bernal, vendrá obligada a solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda la autorización correspondiente para poder en su día realizar la transferencia de las casas baratas colectivas cuya vinculación se solicita;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculadas a doña Antonia de Sosa Pérez, viuda de Torres Bernal, las casas baratas colectivas números 32, 31, 11, 70, 25, 49, 52, 20 y 43 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria (Grupo Delicias), señaladas hoy con los números 130, 132 y 140 del paseo de las Delicias, las tres primeras; 49 y 61 del paseo de la Chopera, la cuarta y quinta; 3 y 9 de la calle Saint de Auben, la sexta y séptima; 5 de la calle de José Miguel Gordo, la octava, y número 3 de la

calle de Domingo Pérez del Val, todas ellas de esta capital, no pudiendo llevarse a efecto transferencia alguna con relación a la propiedad de los aludidos inmuebles sin la debida autorización.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de junio de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se declara vinculada a doña María Luisa Martínez Espadero, la casa barata y su terreno número 50 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luisa Martínez Espadero, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 50 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 4 moderno de la calle del Pilar de Zaragoza (Madrid Moderno), de esta capital.

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca por donación de su madre, doña Ramona Espadero Tapia, y lo acredita con la escritura de donación, hecha en Madrid a 31 de marzo de 1953, ante don Lázaro Lázaro y Junquera, bajo el número 400 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 17.798,79 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Luisa Martínez Espadero la casa barata y su terreno número 50, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 4 moderno de la calle del Pilar de Zaragoza (Madrid Moderno), de esta capital, que es la finca número 7.023 del Registro de la Propiedad del Norte. Libro 1.164 del archivo 345, sección tercera, folio 92, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de junio de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Minis-

terio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de junio de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se declara vinculada a don Francisco Juan Mayoral Torrén la casa barata y su terreno número 12, calle D. del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación Cacerense de Socorros Mutuos», de Cáceres.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Juan Mayoral Torrén, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 12 de la calle letra «D», del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación Cacerense de Socorros Mutuos», hoy número 12 de la calle de los Reyes Católicos, de Cáceres;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Cáceres a 29 de marzo de 1954, ante don José María Mur Ballabriga, bajo el número 559 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Cáceres;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de mayo de 1928, ante don Juan Zancada del

**ORDEN de 23 de junio de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Maderas Españolas, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de abril del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Maderas Españolas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, debemos declarar y declaramos nulas las actas levantadas el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, por la Inspección Provincial de Trabajo de Vizcaya, en visita a la Empresa «Maderas Españolas, S. A.», sobre pago de cantidades impuestas por regímenes obligatorios de Subsidio Familiar y de Vejez y cuota sindical, y asimismo, declaramos nula la resolución dictada por la Dirección General de Previsión en seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, debiendo ser devuelta a la Empresa demandante, según se solicita, la cantidad entregada para entablar el recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, Ignacio de Lecea, Francisco Sáenz de Tejada, Luis Cortés, José Arias.»

Río, asciende a 5.910,94 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Juan Mayoral Torrén la casa barata y su terreno número 12, de la calle letra «D» del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la «Asociación Cacerense de Socorros Mutuos», hoy número 12 de la calle Reyes Católicos, de Cáceres, que es la finca número 6852 del Registro de la Propiedad de Cáceres, tomo 607, libro 150 de la inscripción tercera, folio 242, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924 sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de mayo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de junio de 1955.—Por delegación, Luis Valero

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1955.—P. D., Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 25 de junio de 1955 por la que se dispone la construcción obligatoria de albergues para ganado lanar por los propietarios de las fincas que se citan, sitas en la provincia de Cáceres.**

Ilmo. Sr.: La Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, autoriza la imposición de la obligatoriedad de construcción por los propietarios de albergues para el ganado, materia que ha sido regulada y desarrollada en el Decreto de 8 de enero de 1954 y en las Ordenes ministeriales de 31 de marzo y 16 de julio del mismo año.

De acuerdo con las citadas disposiciones se han confeccionado varios de los censos previstos, previa la audiencia de los interesados, que previene el artículo quinto del Decreto de 8 de enero de 1954.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el mencionado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan, todas ellas en el término municipal de Trujillo, provincia de Cáceres, quedan obligados a

construir albergues para el ganado lanar en la forma y con las características que se señalan en esta Orden:

Finca «Carrascalejo», con un censo de 500 cabezas de ganado lanar, de la que es propietario el excelentísimo señor Marqués de Espeja.

Finca «Tozuelo de Arriba», con un censo de 400 cabezas de ganado lanar, de la que es propietario don Mariano Gimeno Amil y otros.

Finca «Torre de las Corajas», con un censo de 600 cabezas de ganado lanar, de la que es propietario don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma.

Finca «Rivilla de Guadalupe», con un censo de 400 cabezas de ganado lanar, de la que es propietario don Julián García de Guadiana y Artaloytia.

Finca «Herruz de Arriba», con un censo de 480 cabezas de ganado lanar, de la que es propietario don Gregorio Mirat Domínguez.

Finca «Gama Grande y del Medion», con un censo de 600 cabezas de ganado lanar, de la que es propietaria doña Josefa Sánchez Moreno y Hermanos.

Finca «Galocha», con un censo de 550 cabezas de ganado lanar, de la que es propietario don Manuel Pérez Aloe Villarreal.

Finca «Casasola de Rivero», con un censo de 450 cabezas de ganado lanar, de la que es propietario don Santiago Blázquez y Hermanos.

Finca «La Butrera», con un censo de 600 cabezas de ganado lanar, de la que son propietarias las hijas de don Antonio Pérez Aloe Silva.

Finca «Burdallo Chico», con un censo de 400 cabezas de ganado lanar, de la que es propietaria doña Guadalupe Rodríguez Vélez.

Finca «El Borril», con un censo de 550 cabezas de ganado lanar, de la que es propietaria doña Jacinta García de Guadiana y Hermanas.

Finca «Azucén del Llano», con un censo de 500 cabezas de ganado lanar, de la que es propietario don Luis Pérez Aloe Artaloytia e hijos.

Finca «Arroyo Bermejo», con un censo de 460 cabezas de ganado lanar, de la que es propietaria doña María García de Guadiana Grande.

Finca «Umbria de Doña Blanca», con un censo de 550 cabezas de ganado lanar, de la que es propietario don Miguel Alfonso Avilés y otros.

Finca «Umbria del Torruco», con un censo de 400 cabezas de ganado lanar, de la que es propietario don Miguel Alfonso Avilés y otros.

Segundo.—Las características mínimas de los albergues a construir serán las siguientes:

Superficie: 0,80 m. por oveja de vientre o vacía, de acuerdo con el número de ellas que se ha señalado en cada finca.

Cubierta: será impermeable, duradera y con cualidades suficientes de aislamiento térmico.

Muros: De fábrica duradera y resistente

Orientación: Fachada posterior cerrada, orientada al Norte y fachada anterior porticada o abierta orientada al Mediodía.

Cercado: De cualquier material permanente, con una superficie mínima de dos metros cuadrados por oveja de vientre, Alojamiento: Una vivienda familiar de pastor aneja o próxima al albergue por cada 400 ovejas de vientre, con las características que se señalan por el Servicio de Fincas Mejorables.

Tercero.—El plazo de construcción de estos edificios es de tres años para fincas con un censo igual o inferior a cuatrocientas ovejas, y de cuatro años para censos superiores a esa cifra.

Cuarto.—Los propietarios de las fincas reseñadas en el número primero de la presente Orden podrán solicitar, a tra-

vés del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas, los asesoramiento técnicos necesarios, así como los auxilios económicos que conceden el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Quinto.—A los propietarios que no se acojan a los expresados beneficios les serán de aplicación los artículos tercero, cuarto y quinto de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 2 de junio de 1955 para la regulación de la campaña pasera de Málaga 1955-56.

Ilmos. Sres. Próximo el comienzo de la campaña 1955-56 de la pasa moscatel de Málaga, se hace necesario dictar las normas por las que la misma ha de regularse.

En su virtud, estos Ministerios de Agricultura y Comercio tienen a bien disponer:

Se mantienen en vigor para la campaña pasera 1955-56 las mismas normas que rigieron el desarrollo de la anterior, contenidas en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio de 19 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 241, de 29 del mismo mes y año).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1955.

CAVESTANY

ARBURUA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

*Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres y restos durante la época estival.*

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres o restos mortales en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas, Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales desde el día 1 de julio del año actual, aun cuando ya

estuviesen autorizadas, hasta el 1 de octubre próximo, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales, en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

*Anunciando la subasta de las obras comprendidas en el proyecto de «Terminación del Dispensario Central de Cardiología», de esta capital.*

La Dirección General de Sanidad saca a subasta las obras comprendidas en el «Proyecto de obras de terminación del Dispensario central de Cardiología», de esta capital.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad, y entregado a las personas que lo soliciten, mediante el abono de su importe, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro general de la citada Dirección, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se citan en el pliego de condiciones generales, facilitándose por el Registro en el que se entreguen recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de treinta y tres mil quinientas pesetas.

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo 11 del pliego de condiciones generales.

El tipo máximo de licitación, será de un millón ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Tres días después al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas, tendrá lugar la apertura y lectura públicas de las mismas en el local designado al efecto de la Dirección General de Sanidad, ante una Junta constituida por el Ilustrísimo señor Director general de Sanidad, Interventor delegado del Ministerio de Hacienda en el de la Gobernación, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Jefe de los Servicios de Cardiología de esta Dirección General y el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones de la misma o personas en quienes deleguen, con arreglo al artículo 13 del citado pliego de condiciones generales. Los gastos del presente anuncio, como asimismo los que se deriven de la presente subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de junio de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

*Anunciando la subasta de las obras que se citan.*

Aprobado por el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 1954 el proyecto para la ejecución de las obras de «Pavimentación de calles Caridad a la plaza Cueva Santa, en Segorbe (Castellón)», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Castellón, Cardona Vives, 12 y 14, todos los días laborables, y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de ochocientos cuarenta y dos mil ciento veintisiete pesetas con sesenta y cinco céntimos (842.127,65 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y por tanto no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen noventa y seis mil seiscientos ochenta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos (96.682,57 pesetas), queda como cantidad base para la subasta, y, por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con ocho céntimos (745.445,08 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de catorce mil novecientos ocho pesetas con noventa céntimos (14.908,90 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta.—Los documentos de que consta cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad, se expresará:

«Proposición que presenta don ..... para optar a la subasta de ejecución de las obras de .....

Madrid, ..... de ..... de 195 ...

El licitador,  
Firmado .....

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose, por tanto, copias simples, fotocopias ni simples declaraciones del interesado), los siguientes extremos:

a) La personalidad del licitador.  
b) El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago



de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exento de esta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.

c) Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

d) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y, en su caso, artículo quinto de la Ley de 13 de mayo de 1955.

e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.

h) Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

«Don ..... natural de ..... provincia de ..... de ..... años de edad y profesión ..... vecino de ..... calle de ..... número ..... teléfono ..... actuando en nombre ..... (propio o de la persona o entidad a quien represente), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... de 195 ....., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ..... se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del ..... (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma, y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata, y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Orden de 4 de septiembre de 1908, quedando enterado que conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955 no es de aplicación a esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Madrid, ..... de ..... de 195...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro Directivo y el Jefe del Negociado Central de Secretaría General, que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno

que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el número uno, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base quinta, así como aquellos que a juicio de la Junta no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres números dos correspondientes a los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados. Licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Décima.—Todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de esta subasta serán a cargo del adjudicatario, a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, José Macián.

2.614—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Anunciando la subasta de «Terminación de las obras de canalización de la ría y ampliación del puerto de Noya».*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 28 de mayo de 1955,

Esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras de canalización de la ría y ampliación del puerto de Noya», provincia de La Coruña, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dieciocho millones sesenta y cinco mil setecientos seis pesetas con sesenta y dos céntimos (18.065.706.62 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifies-

to para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Noya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 27 de julio de 1955, y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento setenta mil trescientas veintiocho pesetas con cincuenta y tres céntimos (170.328.53 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizadas, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las mismas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número .... según documento de identidad número ..... expedido por ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras de canalización de la ría y ampliación del puerto de Noya», provincia de La Coruña, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.559-A. C.

*Adjudicando definitivamente a Construcciones Civiles, S. A., la ejecución de las obras de Ampliación y mejora del puerto de Bueu.*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 31 de mayo de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora del puerto de Bueu», en la provincia de Pontevedra, al mejor postor, Construcciones Civiles, Sociedad Anónima, en la cantidad de siete millones cuatrocientas quince mil ciento cincuenta pesetas con setenta y nueve céntimos (7.415.150.79), que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de nueve millones doscientas setenta y un mil doscientas cincuenta y seis pesetas con treinta y un céntimos (9.271.256.31), representa una baja de un millón ochocientos cincuenta y seis mil ciento cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos (1.856.105.52) en beneficio del Estado.

Lo que, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V S para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa del Puerto de Pontevedra.

*Adjudicando definitivamente a don Lorenzo Uriarte Garmendia la ejecución de las obras de «Puerto pesquero en Marín, primera etapa».*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 31 de mayo de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Puerto pesquero en Marín, primera etapa», en la provincia de Pontevedra, al mejor postor, don Lorenzo Uriarte Garmendia, en la cantidad de dieciséis millones cincuenta y un mil ciento se-

tenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos (16.051.172.47), que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de veintidós millones seiscientas siete mil cuatrocientas veintiséis pesetas con treinta y tres céntimos (pesetas 22.607.426.33), representa una baja de seis millones quinientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos (pesetas 6.556.253.86) en beneficio del Estado.

Lo que, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V S para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa del Puerto de Pontevedra.

*Adjudicando definitivamente a Constructora Hispano Africana, S. A., la ejecución de las obras de «Estación Marítima, en el puerto de Málaga».*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 31 de mayo de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Estación marítima» en el puerto de Málaga al mejor postor, Constructora Hispano Africana, S. A., en la cantidad de seis millones trescientas treinta y cuatro mil quinientas veintitrés pesetas con sesenta y dos céntimos (6.334.523.62), que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de seis millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y una pesetas con treinta y dos céntimos (6.868.181.30), representa una baja de quinientas treinta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos (533.657.68) en beneficio del Estado.

Lo que, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V S para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Málaga.

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Autorizando a don Carlos de Roselló y doña Gertrudis de Montagut para reconstruir una presa.*

Visto el expediente promovido por don Carlos de Roselló y doña Gertrudis de Montagut en solicitud de autorización para reconstruir una presa de derivación de un aprovechamiento del río Congost, en término municipal de La Garriga (Barcelona), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Conceder el nuevo aprovechamiento con las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Carlos de Roselló Roig y doña Gertrudis de Montagut autorización para derivar hasta un caudal de 49 litros por segundo del río Congost, en término municipal de La Garriga (Barcelona), con destino al riego de 44 hectáreas 6 áreas 12 centiáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Baldomero Tineo en octubre de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental podrá autorizar pe-

queñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental al Alcalde de La Garriga para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B) Anular la inscripción anterior y suspender la continuación del expediente de transferencia promovido por doña Gertrudis Montagut.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1955.—El Director general, P. A. G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental

*Rectificación a la modificación del anuncio del concurso de las obras del proyecto del pantano de Izájar, en el río Genti, con replanteo de presa, central y estudios de accesos, caminos y variantes, parcial número 1, primer grupo de obras, embalse y comunicación con Sand-Cement.*

Habiéndose padecido errores mecanográficos en la citada modificación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 175, correspondiente al día 24 de junio de 1955, página 3797, se rectifica en el sentido de que en el segundo párrafo, donde dice «... modificar el proyecto de Administración», debe decir «... modificar el proyecto de la Administración»; y donde dice «... cuanto sea beneficioso para el mejor...», debe decir «... cuanto sea beneficioso para el mejor...».

Al propio tiempo se hace constar que al final de la respectiva modificación se ha omitido: «El Director general, Francisco García de Sola».

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

(Sección de Construcciones Escolares)

*Anunciando las subastas de las obras que se indican.*

Por Decreto de 17 de junio de 1955 se aprobó el proyecto para construir en Corella, provincia de Navarra, un grupo escolar conmemorativo «Hermanos Sáenz de Heredia», con siete secciones y dependencias.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 21 de julio de 1955 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Corella (Navarra) con destino a grupo escolar conmemorativo, con un presupuesto de contrata de 2.067.999,33 pesetas.

Segunda.—A partir del día 23 de junio de 1955 comienza el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de

julio de 1955, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Navarra (Pamplona).

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 450 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 41.359,98 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:  
1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales, y carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1954).

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 21 de julio de 1955, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devuelve a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación,

el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores, o parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el Contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el Contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El Contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima.—Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 15), no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945 para las presentes obras.

Madrid, 23 de julio de 1955.—El Director general, E. Canto.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ..... en provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.612—A. C.

Por Orden ministerial de 16 de junio de 1955 se aprobó el proyecto para construir en San Antonio, Ayuntamiento de Calonge (Gerona), dos edificios para tres Escuelas unitarias y tres viviendas para Maestros.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 21 de julio de 1955 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en San Antonio-Calonge (Gerona), con destino a tres Escuelas y tres viviendas, con un presupuesto de contrata de 874.589,17 pesetas.

Segunda.—A partir del día 23 de junio de 1955 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de julio de 1955, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Gerona.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firma, por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 17.491,80 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas acreditativa de que al anunciar la subasta se ejerce industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales, y carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1954).

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros o personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 21 de julio de 1955, a las once horas: Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir

observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quin. minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el Contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el Contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El Contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliego de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y

tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial la del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima.—Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945 para las presentes obras.

Madrid, 23 de junio de 1955.—El Director general, E. Canto.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la totalidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.613—A. C.

### Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra)

Anunciando concurso para proveer plazas de Profesores del primer curso del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua, de nueva creación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» correspondiente al día 20 del pasado mes de mayo publica la convocatoria para proveer las plazas de Profesores titulares del primer curso de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Matemático, Ciencias de la Naturaleza, Formación Manual y el Profesor de Dibujo.

El apartado b) de la norma segunda deberá entenderse redactado en la forma siguiente: «Haber cumplido veintiún años de edad y no tener más de cincuenta.»

El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 1 de junio de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.